



CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE BIGUES I RIELLS DEL FAI PARA EL AÑO 2021

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano Peralta, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación.

Y de otro lado, la señora Montserrat Olivares Rodríguez, presidenta de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Bigues i Riells del Fai con NIF G62915657.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que las dos entidades representadas coinciden en la voluntad de promocionar y dinamizar el comercio del municipio de Bigues i Riells del Fai.

II. Que el Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai tiene como objetivo la promoción y dinamización del comercio del municipio y apoyar a todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin. Para llevar a cabo este objetivo, se requiere la colaboración de los diferentes agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.

III. Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai ha solicitado a la Diputación de Barcelona una ayuda económica, tal y como se ha hecho en los últimos años, por la gestión de la dinamización del centro comercial urbano del municipio.

IV. Que este año, a diferencia de los anteriores, esta subvención procedente de la Diputación de Barcelona no ha sido concedida.

V. El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai tiene previsto, en la aplicación presupuestaria 4312.48019 del capítulo 4, una ayuda nominal por importe de 3.000,00 € a la asociación BIRCA, para la gestión de la dinamización comercial durante la anualidad 2021.

VI. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto número 1632/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:



PACTOS

OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de dinamización del comercio local en Bigues i Riells del Fai para la anualidad 2021.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Promoción económica y Turismo, subvencionará a la Asociación de Comerciantes y Profesionales con un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente a la partida 4312.48019 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2021.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del ejercicio 2021, por la dinamización comercial del municipio.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La persona beneficiaria tendrá que presentar la justificación económica como máximo el último día del mes de febrero del 2022, mediante la presentación del modelo justificativo específico para subvenciones nominales, que incluye un resumen de:

- Resultado económico de la entidad y memoria de actividades.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Facturas de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

Esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación, a través de la sede electrónica.

PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.
2. Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento, y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.



OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

PUBLICIDAD: en todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con el proyecto de dinamización comercial 2021 deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

REVISIÓN:

La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS: estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Incumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.

MARCO NORMATIVO: en el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JURISDICCIÓN COMPETENTE: la naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



Ajuntament de
Bigues i Riells del Fai

Av. Prat de la Riba, 167
08415 Bigues i Riells del Fai
Tel. 93 865 62 25
www.biguesiriells.cat

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.